

19

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:
"EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO"

No. 33-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO
PROMOTOR:	VEDRAN JERKOVIC HIDROGO
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES:	GISELA SANTAMARÍA IAR-010- 98 ALBERTO QUINTERO IRC- 031-09
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	27 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INFORME:	28 DE ABRIL DE 2021
PARTICIPANTES:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH ALAINS ROJAS: TÉCNICO EVALUADOR- DRCH Por parte del Promotor: VEDRAN JERKOVIC HIDROGO

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO.**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO** consiste en la construcción de un edificio con un área de construcción de 682.30 m² de los cuales 512.84 m² son área cerrada y 169.46m² son área abierta, de dos plantas cada una con 6 apartamentos, cada apartamento contara con dos recámaras, sala comedor, lavandería y un baño, el edificio en general tendrá área de movilidad común tales como escaleras, balcones, 14 estacionamientos, áreas verdes e instalaciones de saneamientos básicos que se conectarán a un sistema de tanque séptico, según normas existentes.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO
PROMOTOR: VEDRAN JERKOVIC HIDROGO.
No: 33-2021
KQ/NR/Ir

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó un GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**Descripción del recorrido durante la inspección**

El día veintisiete (27) de abril de 2021, alrededor de las 9:15 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1.	341826.57	931560.19
2.	341838.41	931546.88
3.	341853.05	931587.21
4.	341867.28	931588.44

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** el proyecto tiene una topografía plana.
- **Agua:** no se observó durante la inspección ninguna fuente de agua natural superficial dentro del polígono del proyecto (ni río, ni quebrada).
- **Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del terreno.
- **Flora:** el terreno presenta árboles dispersos.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** Al momento de la inspección se evidencio que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, la variedad es escasa, que solo existen palmas, árbol de Mango, Marañón Curasao.
- Observación 4:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto que no presenta ningún paso de río ni quebrada.
- Observación 5:** dentro del área a construir se encuentra una residencia, donde el promotor nos informó que la misma será demolida para realizar la construcción del proyecto.



CONCLUSIÓN

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.

RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

LICDA. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LESLY RAMÍREZ

Técnica Evaluadora

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
EDAD: 30 AÑOS

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGT.R. EN MANAJC.Y COSECHA
DE LOS REC.NAT Y DEL VAS
EDAD: 38 AÑOS *

Nelly ramos E
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DO MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1. Vista de la parte delatera del proyecto, vegetación.
EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO.

Fuente: Lesly Ramírez

EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO.



Foto 2 y 3. Vista del recorrido en el área del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO.**

Fuente: Lesly Ramírez



Fig.1. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto: se muestra del polígono CHIRIQUI

PROYECTO: se muestra del polígono
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUI

Fuente: Google Earth

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO
PROMOTOR: VEDRAN JERKOVIC HIDROGO.
No: 33
KQ/MR/ir

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:15 a.m. del día 27 DE ABRIL DE 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO, categoría I, cuyo promotor es VEDRAN JERKOVIC HIDROGO, corregimiento de DAVID, distrito de DAVID provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:00 am.

Nombre	Cargo	Firma
Lily Ramirez	Evaluadora	Lily Ramirez
Vedran Jerkovic	Promotor	Vedran Jerkovic

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA – EIA – CAT I – 0114 – 2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **26 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”**

Categoría: **I**

Técnico Evaluador solicitante: **Lesly Ramirez.**

Provincia: **Chiriquí**

Dirección Regional de: **Chiriquí**

Distrito: **David**

Corregimiento: **David Sur.**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 834 m²; que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el dato se ubican en la categoría de área poblada, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III.

Técnico responsable: **Xenia Solís.**

Fecha de respuesta: **13 DE MAYO DEL 2021**

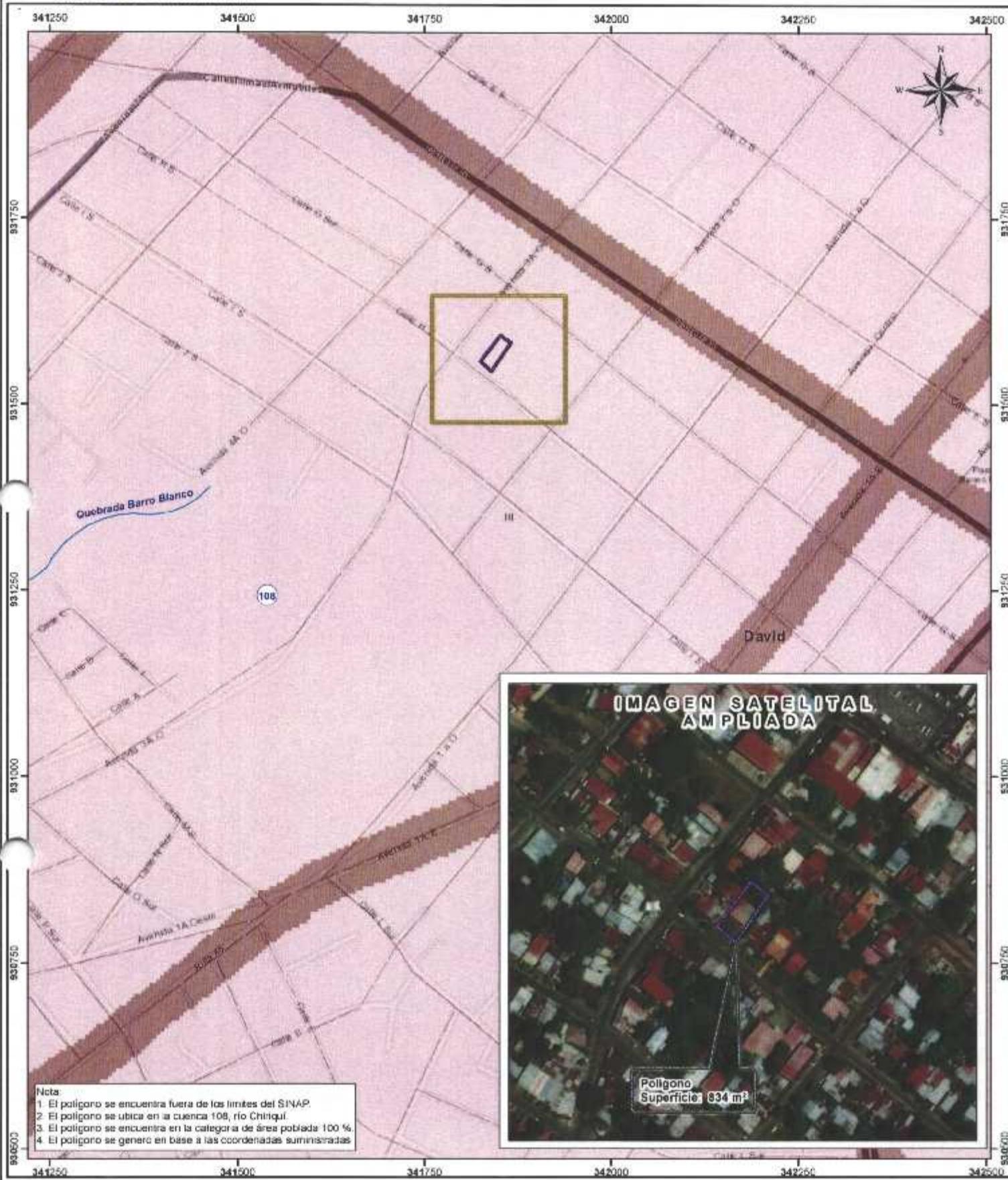
Adj: Mapa
aodgc/xs

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DAVID SUR, PROYECTO CATEGORÍA I,
"EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO."

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Lugar Poblado
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Infraestructura
- Área poblada
- Limite de Capacidad Agrologica
- Tipo III
Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal del Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEIA-DRCH-IF-038-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO
PROMOTOR: VEDRAN JERKOVIC HIDROGO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID (CAB.), DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (16) de abril de 2021, el señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, persona natural, con cédula de identidad personal No 4-712-1571; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERTO QUINTERO Y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-09** e **IRC-010-98**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**", consiste en la construcción de un edificio con un área de construcción de 682.30 m² de los cuales 512.84 m² son área cerrada y 169.46m² son área abierta, de dos plantas cada una con 6 apartamentos, cada apartamento contara con dos recamaras, sala comedor, lavandería y un baño, el edificio en general tendrá área de movilidad común tales como escaleras, balcones, 14 estacionamientos, áreas verdes e instalaciones de saneamientos básicos que se conectarán a un sistema de tanque séptico, según normas existentes. El mismo se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real N°13832, con código de ubicación 4501, esta finca posee una superficie actual de 968 m² + 4 cm² propiedad de VEDRAN JERKOVIC HIDROGO, ubicada en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El proyecto se desarrollará bajo la norma C3 (comercial urbano) (copia de la certificación de uso de suelo en la foja115 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	341839	931545
2	341865	931583
3	341851	931593
4	341824	931558

El monto global de la inversión es doscientos ochenta mil Balboas (B/. 280,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-030-2021**, del 23 de abril de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.



Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de abril de 2021, (ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de mayo, de 2021 (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En el terreno se encuentra una residencia la cual será demolida.
- Las áreas colindantes al proyecto son residencias, otros locales comerciales y calles asfaltadas.
- La topografía del terreno en donde se instalará el edificio es casi plana con pendiente que inician en la cota 100.20 hasta la cota 100.05.
- No hay fuente de agua superficial en el terreno, que requiera del análisis de calidad de aguas superficiales.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: La vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido significativamente modificada encontrándose dentro del área del terreno la presencia de gramínea, plantas ornamentales y un árbol de mango que se encuentran en la parte posterior del terreno.

La fauna las especies observadas son aves generalistas, que se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución, no corren riesgo, además, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación, entre ellas se encuentran: Tortolita común (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Gallinazo negro (*Coragyps atratus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 16 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 13 de marzo de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% indicó no tener conocimiento sobre el proyecto
- El 50% considera que el proyecto es una oportunidad de inversión y empleo para la comunidad.
- El 100% manifiesta que no habrá afectación a la flora y fauna del lugar.
- El 100 % indica que el proyecto no afectaría de forma negativa la calidad de vida.
- El 91.7% indica estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.



En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 26-28 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de ejecución del proyecto, Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003;
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de demolición, construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

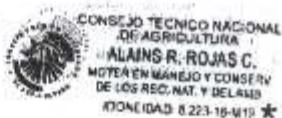
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

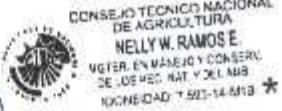
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**".

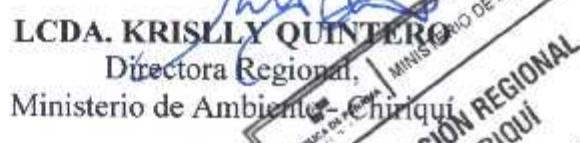


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTR EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD 8.223-18-MTP *

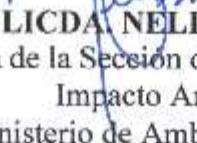

ALAINS ROJAS
Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTR EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD 7.903-14-MTP *


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 037 2021
De 18 de mayo de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, el señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, propone realizar el proyecto **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”**.

Que día (16) de abril de 2021, el señor VEDRAN JERKOVIC HIDROGO, persona natural, con cédula de identidad personal No 4-712-1571; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALBERTO QUINTERO Y GISELA SANTAMARIA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-031-09 e IRC-010-98, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”, consiste en la construcción de un edificio con un área de construcción de 682.30 m² de los cuales 512.84 m² son área cerrada y 169.46m² son área abierta, de dos plantas cada una con 6 apartamentos, cada apartamento contara con dos recamaras, sala comedor, lavandería y un baño, el edificio en general tendrá área de movilidad común tales como escaleras, balcones, 14 estacionamientos, áreas verdes e instalaciones de saneamientos básicos que se conectarán a un sistema de tanque séptico, según normas existentes. El mismo se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real N°13832, con código de ubicación 4501, esta finca posee una superficie actual de 968 m² + 4 cm² propiedad de VEDRAN JERKOVIC HIDROGO, ubicada en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El proyecto se desarrollará bajo la norma C3 (comercial urbano) (copia de la certificación de uso de suelo en la foja115 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	341839	931545
2	341865	931583
3	341851	931593
4	341824	931558

El monto global de la inversión es doscientos ochenta mil Balboas (B/. 280,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-030-2021**, del 23 de abril de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.



155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de abril de 2021, (ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de mayo, de 2021 (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**”, cuyo promotor es el señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo inicio de ejecución del proyecto, Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003;
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.



- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de demolición, construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS TIPO ESTUDIO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: VEDRAN JERKOVIC HIDROGO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 968.4 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-037-2020 DE 18 DE mayo DE 2021.**

Recibido por:

Vedran Jerkovic Hidrogo

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-712-1571

Cédula

31 - 5 - 2021

Fecha

